



## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 5 de junio de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago n.º 1137/2007. (2008ED0481)*

En la ciudad de Badajoz, a 2 de junio de 2008.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 1137/2007 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de don José Antonio Burgos Maya, que ha comparecido con la procuradora doña Paola Tovar Sánchez y con el letrado don José Andrés Martínez-Carande Corral, contra don José Miguel Parra Silva, don Gonzalo Miguel Vincens Pinto y don Miguel Ángel Ruiz de Miguel, que no han comparecido.

#### FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a don José Miguel Parra Silva, don Gonzalo Miguel Vincens Pinto y don Miguel Ángel Ruiz de Miguel a desalojar la vivienda litigiosa en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que, de no recurrirse la sentencia y previa petición de parte, en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble, serán echados a la fuerza como muy tarde el 10 de septiembre de 2008 a las once treinta horas.

Segundo. Condeno a don José Miguel Parra Silva, don Gonzalo Miguel Vincens Pinto y don Miguel Ángel Ruiz de Miguel a pagar cuatro mil seiscientos veinte euros (4.620) a don José Antonio Burgos Maya por las cantidades adeudadas hasta la fecha del acto del juicio.

Tercero. Condeno, además, a don José Miguel Parra Silva, don Gonzalo Miguel Vincens Pinto y don Miguel Ángel Ruiz de Miguel a abonar las rentas devengadas hasta que se haga efectiva la entrega de la vivienda a don José Antonio Burgos Maya.

Cuarto. Condeno a don José Miguel Parra Silva, don Gonzalo Miguel Vincens Pinto y don Miguel Ángel Ruiz de Miguel al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar, al tiempo de su anuncio, que se encuentra al corriente del pago de las rentas adeudadas.



Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Miguel Parra Silva, Gonzalo Miguel Vicens Pinto y Miguel Ángel Ruiz de Miguel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a 5 de junio de 2008.

El/La Secretario